

Doctor

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

Juez Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá D.C., Cundinamarca

La Ciudad.

02/05/2023

RE: PROCESO: **11001333603520180025800**

Medio de control Reparación Directa

ACTOR: Silvia Esther Ballesteros y otros

DEMANDADA: Nación – fiscalía general de la Nación y la Dirección Ejecutiva de Administrativa Judicial

RECURSO DE REPOSICIÓN.

ANCIZAR RODRÍGUEZ GARCÍA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7.539.976** expedida en Armenia, Quindío y la Tarjeta Profesional **167.954** del C.S de la J; actuando como apoderado judicial de la señora **SILVIA BALLESTEROS**, y otros, acudo ante su despacho, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto interlocutorio del 28 de abril de 2023, notificado al suscrito el día de hoy de 2 de mayo de 2023, en donde en aquella actuación procesal el juzgador decide enviar el proceso a sentencia anticipada, las razones de inconformidad son las siguientes:

1. El juzgador, en el precipitado auto manifiesta que las partes no hicieron observación alguna sobre los documentos aportados, con todo respeto me permito indicar que el suscrito apoderado de la parte actora al estudiar dichas pruebas, manifiesta que el juzgado a quien debió habersele hecho la investigación disciplinaria es al **JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, más no al **JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA**, tan es así, que el suscrito apoderado, realizó los oficios con destino a este despacho, como a la comisión de disciplina judicial del Magdalena para que estos últimos informen si

- al **JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, se le realizó la investigación, y a la fecha no se ha dado tal respuesta.
2. Así, las cosas, dicho proceso no podrá ingresar al despacho para sentencia anticipada por cuanto no se agotó el periodo probatorio según las luces del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 3. Por lo anterior, le solicito al despacho revocar tal auto, según lo expuesto en el presente memorial.

Atentamente:



ANCIZAR RODRÍGUEZ GARCÍA

C.C. No. 7.539.976 de Armenia (Quindío)

T.P. No. 167.954 del C.S. de la J.

Correo: ancizaroga@gmail.com – rodriguezcaldasabogados@gmail.com

Teléfono: 3102560843

Dirección Cra 19 No. 24N – 27 CS 7 Urb. Los Cedros, Armenia.